



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 001 2016 00401 01
ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSÉ GABRIEL TORO LONDOÑO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada¹, contra la sentencia del 30 de octubre de 2018², proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Villavicencio, ello teniendo en cuenta que el párrafo del artículo 243 ibídem, indica que dicho recurso procede de conformidad con ese estatuto incluso en los trámites e incidentes que se rigen por el estatuto procesal civil (actualmente Código General del proceso).

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fols. 139-141 C. de primera instancia

² Fols 126-128 C. de primera instancia.